

de 8 de septiembre de 1987, sobre ascenso, se ha dictado sentencia, con fecha 26 de julio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Díaz Castro contra Resolución del excelentísimo señor Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de 8 de septiembre de 1987, desestimatoria de recurso de alzada contra el acuerdo del Mando Superior de Personal del Cuartel General del Ejército, que rechazó petición del recurrente relativa a ascenso: sin hacer imposición de las costas.

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación.

Así, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal.

2691 *ORDEN 413/38075/1990, de 18 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dictada con fecha 10 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 673, interpuesto por don Vicente Pérez Martín Nieto.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 673 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, entre partes, de una, como demandante, don Vicente Pérez Martín Nieto, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 30 de junio de 1988, sobre abono de indemnización de residencia eventual, se ha dictado sentencia con fecha 10 de octubre de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Pérez Martín Nieto contra la resolución de 30 de junio de 1988 del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, por ser la misma conforme a Derecho en lo que aquí se ha discutido: sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación literal a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal.

2692 *ORDEN 413/38077/1990, de 18 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 6 de septiembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 2.916/1988, interpuesto por don Luis Miguel Moral Fernández.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.916/1988, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Luis Miguel Moral Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 30 de junio de 1988, sobre indemnización por residencia eventual, se ha dictado sentencia con fecha 6 de septiembre de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Miguel Moral Fernández contra la

Resolución del excelentísimo señor Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, de 30 de junio de 1988, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de alzada contra la desestimación de su solicitud de abono de la indemnización de la residencia eventual, correspondiente a un curso de dos años de duración, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es contraria a derecho y, en su consecuencia, la anulamos y declaramos el derecho del actor a percibir la indemnización por residencia eventual durante el año segundo del curso desarrollado en Segovia y todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales causadas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal.

2693 *ORDEN 413/38078/1990, de 18 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 10 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.790/87, interpuesto por don Miguel Ángel de Andrés Rubio.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.790/87 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Miguel Ángel de Andrés Rubio, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra denegación por silencio administrativo interpuesto en fecha 28 de mayo de 1987, sobre ascenso al empleo de Capitán, se ha dictado sentencia con fecha 10 de julio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Ángel de Andrés Rubio, en su propio nombre y representación, contra la denegación por silencio administrativo del Jefe del Estado Mayor del Ejército, interpuesto en fecha 28 de mayo de 1987, cuya resolución desestimó la solicitud del interesado de ascenso al empleo de Capitán de la Escala de Complemento y otorgamiento de destino, de la vacante solicitada de Juez del Juzgado Militar de Plaza número 17 de Segovia.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así por nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal.

2694 *ORDEN 413/38079/1990, de 18 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 6 de febrero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amador García Carrasco. Recurso contencioso-administrativo número 56.373.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Amador García Carrasco, quien